

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-115/2021.

Solicitante:

Folio: 0000990621

**Cuenta:** Siendo el día 19 de agosto de 2021, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

**En atención a una investigación que me encuentro realizando, para proponer a una reforma constitucional al artículo 17 constitucional a efecto de que las Defensorías Públicas Estatales sean organismos constitucionalmente autónomos, necesito se me informe cuantas quejas en el año 2020, se iniciaron en contra de la defensoría pública por una indebida defensa en materia penal.**

**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas es competente para conocer y resolver sobre las mismas, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

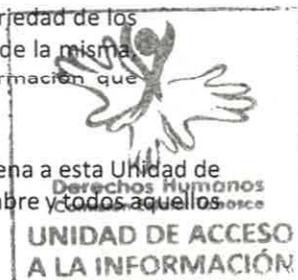
**TERCERO.**- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones es a través del oficio CEDH/CSEIE-063/2021 que la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas da respuesta al planteamiento formulado mediante el folio 0000990621, mismo que se anexa para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

#### Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

**CUARTO.**- Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.



**QUINTO.** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.** - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 4 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. ----- Conste.



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

CEDH/CSEIE-063/2021

Villahermosa, Tabasco, 02 de septiembre de 2021

**PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en el numeral 33 del reglamento interno de la CEDH y en atención a la solicitud realizada con número de folio 00990621 por medio del cual requiere:

**En atención a una investigación que me encuentro realizando, para proponer a una reforma constitucional al artículo 17 constitucional a efecto de que las Defensorías Públicas Estatales sean organismos constitucionalmente autónomos, necesito se me informe cuantas quejas en el año 2020, se iniciaron en contra de la defensoría pública por una indebida defensa en materia penal.**

Al respecto, le hago notar que después de consultar las bases de datos así como el Sistema Integral de Gestión de Quejas a cargo de esta Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas se encontró información a fin a lo solicitado, precisando que son 9 quejas presentas en el año 2020, iniciadas contra la autoridad de referencia.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán  
Encargada de la Coordinación**





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

### Listado de autoridades

Filtro: EXPEDIENTE - Fecha de recepción=01/01/2020 al 31/12/2020 Y AUTORIDAD - Clasificación de la autoridad=Instituto

Folio		Expediente	Estado	Área	Estatus	Responsable	Autoridad
Año	Núm.						
2020							Servidor(es) Público(s) adscrito(s) a la Defensoría Pública del Estado de Tabasco
2020							Defensor Público adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco
2020							Defensor Público adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco
2020							Defensor Público adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco
2020							Servidor(es) Público(s) adscrito(s) a la Defensoría Pública del Estado de Tabasco
2020							Servidor(es) Público(s) adscrito(s) a la Defensoría Pública del Estado de Tabasco
2020							Servidor(es) Público(s) adscrito(s) a la Defensoría Pública del Estado de Tabasco
2020							Servidor(es) Público(s) adscrito(s) a la Defensoría Pública del Estado de Tabasco



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

### Listado de autoridades

Filtro: EXPEDIENTE - Fecha de recepción=01/01/2020 al 31/12/2020 Y AUTORIDAD - Clasificación de la autoridad=Instituto

Folio		Expediente	Estado	Área	Estatus	Responsable	Autoridad
Año	Núm.						
2020	168						Servidores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: 19/08/2021 13:27

Número de Folio: 00990621

Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]

Información que requiere: **En atención a una investigación que me encuentro realizando, para proponer a una reforma constitucional al artículo 17 constitucional a efecto de que las Defensorías Públicas Estatales sean organismos constitucionalmente autónomos, necesito se me informe cuantas quejas en el año 2020, se iniciaron en contra de la defensoría pública por una indebida defensa en materia penal.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **09/09/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **26/08/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **24/08/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.